



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

LXIII Legislatura | Comité de Transparencia.  
Acuerdo No.094/LXIII/CT/2023, derivado  
de la petición de prórroga hecha por el  
diputado presidente de la Comisión de  
Gobernación del H. Congreso del Estado  
de San Luis Potosí, para dar respuesta a la  
solicitud de información folio  
240471422000240

C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez, Presidenta; CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria; Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal; Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal; Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal, y; Lic. Christian Rodrigo Zavala Servín, Representante de la Junta de Coordinación Política; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **martes 17 de enero del 2023**, a las **13:00 horas**, en la **Sala Luis Donald Colosio** del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información.** A las 13:29 horas del 16 de diciembre de 2022, se recibió en el apartado de la Plataforma Nacional de Transparencia de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, una solicitud de información con número de folio 240471422000240, requiriendo:

"Con relación a lo establecido en los artículos 86 Bis de Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí y 3 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, así como con el punto de acuerdo # 753 emitido por el Congreso del Estado (<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/puntos-de-acuerdos/2022/11/5.%20Puntos%20Acuerdo.pdf>), en particular con el hecho de que en los gobiernos municipales, quien funja como titular de la contraloría interna estará auxiliado por los titulares de las unidades,

*investigadora; y substanciadora; respetuosamente solicito me informe si la función de la autoridad substanciadora puede ser ejercida por el contralor(a) interno municipal".*

**SEGUNDO. Registro de la Solicitud de Información.** A las 08:10 del 02 de enero del 2023, quedó registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo el número de control interno **328/22**.

**TERCERO. Admisión de la solicitud.** La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, determinó **PROCEDENTE** la Solicitud de Información, y, en consecuencia, se abrió el expediente correspondiente.

**CUARTO. Requerimiento al Área Administrativa Vinculada.** La Unidad de Transparencia determinó que el área a la que le correspondía atender la información solicitada, era a la Comisión de Gobernación de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien el 02 de enero del 2023 se le turnó el oficio LXIII/UT/SI/650/2022.

**QUINTO. Respuesta del área.** La referida Comisión respondió mediante oficio **CG/LXIII-2/2023** con fecha 12 de enero del 2023 dirigido a la presidenta de este H. Comité, con copia a la Unidad de Transparencia recibido a las 12:30 horas del 13 de enero de la misma anualidad donde manifestaba que:

*"el documento se encuentra en estudio y análisis, por lo que solicito ampliación del plazo para la atención a la solicitud en mérito".*

**SEXTO. Acuerdo de Turno.** De lo anterior, resultó que, durante la referida Sesión que nos ocupa al Comité de Transparencia de este Congreso del Estado, se acordó, entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio **CG/LXIII-2/2023**, y, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el expediente integrado que obra en posesión de dicha Unidad.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** En términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí<sup>1</sup>, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva las peticiones contenidas en el referido oficio **CG/LXIII-2/2023**, remitido por el presidente de la Comisión de Gobernación de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la solicitud contenida en el oficio **CG/LXIII-2/2023** es para resolver sobre la ampliación del término en la solicitud de información con número de folio 240471422000240.

**TERCERO. Estudio de fondo.** Por las razones expuestas, **ESTE COMITÉ CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE LA PETICIÓN POR LAS RAZONES ESGRIMIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN.**

Habiendo revisado la solicitud, actuando en los términos de ley y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, derivado del análisis integral del expediente y de la petición emitida, **el objeto de estudio se**

<sup>1</sup> ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

concentra en acordar la petición en los términos de la normatividad invocada en el oficio CG/LXIII-2/2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero. Acuerdo No. 094/LXIII/CT/2022.** Derivado de la solicitud contenida en el oficio **CG/LXIII-2/2023** signado por el diputado presidente de la Comisión de Gobernación de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en el la fracción II del artículo 52, así como en el numeral 154 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité ACUERDA PROCEDENTE LA PRÓRROGA del plazo legal para dar respuesta a la solicitud de información folio 240471422000240 registrada internamente en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí con el número **328/22**.

**Segundo.** Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al Órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.-----

**Tercero.** Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí. -----

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y/o en la Plataforma Estatal de Transparencia. -----

**El presente acuerdo consta en cinco páginas útiles por uno de sus lados, y fue dado en Sesión de este Comité celebrada en la Sala Luis Donaldo Colosio de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el diecisiete de enero del dos mil veintitrés.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

### POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
<b>C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez,</b> Presidenta			
<b>CP. Ana María Carrera Martel,</b> Secretaria			
<b>Lic. Luis Fernando González Macías,</b> Vocal			
<b>Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán,</b> Vocal			
<b>Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez,</b> Vocal			